JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Rad. 11001400305319920307500

Revisado el plenario, el proceso de la referencia fue terminado por pago total de la obligación mediante auto de fecha 7 de octubre de 1992, como quiera que los oficios de desembargo no fueron retirados, la Juez resuelve.

1.. Ordenar la reproducción actualizada de los oficios de levantamiento de las medidas cautelares, los cuales, se aclara, deben ser remitidos por secretaria, conforme el articulo 11 del Decreto 806 de 2020.

2. Previo a reconocer personería a la abogada Marlenny Esperanza Ortiz, se ordena requerirle, para que se acredite poder conferido conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso, o el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

3. Archivar las diligencias cumplido lo ordenado en esta decisión.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 026 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 21 - febrero - 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria